

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, por medio de la plataforma denominada Zoom, se reunieron los miembros del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez. -con la sesión extraordinaria urgente, que fue convocada precisamente a la conclusión de la sesión ordinaria. En esta sesión extraordinaria con carácter de urgente, refrendamos nuestro agradecimiento a la licenciada María Enríquez, por supuesto a Víctor y a Martha que nos acompañan, mantenemos en este caso nuestro justo o nuestro cumplimiento al Reglamento de Sesiones de este Consejo General. Y en ese sentido le pediría Secretaria, que nuevamente tome el pase de lista para verificar la existencia del quórum legal para sesionar válidamente en esta sesión extraordinaria con carácter de urgente. Adelante por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente.-----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Presidente del Consejo General

----- Presente

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva

----- Presente

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral

----- Presente

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral

----- Presente

Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral

----- Presente

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral

----- Presente

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral

----- Presente

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral

----- Presente

Lic. Octavio Soreque Ordoñez
Representante Suplente del Partido Acción Nacional

----- Presente

Licda. Claudia Gabriela Frausto Martínez
Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional

----- Presente

Lic. David Alejandro Morelos Bravo
Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática

----- Presente

C.P. Rodrigo Guzmán de Llano
Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México

----- Presente

Licda. Adanely Acosta Campos
Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano

----- Presente



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-26/2021

Licda. Marcela Barrientos García

Representante Suplente del Partido Morena

----- Presente

Lic. Eduardo Calderón Juárez

Representante Suplente del Partido Redes Sociales
Progresistas

----- Presente

Licda. Bárbara Merlo Mendoza

Representante Propietario del Partido Fuerza por
México

----- Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quórum legal para sesionar válidamente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. En consecuencia se declara formalmente instalada esta sesión extraordinaria con carácter de urgente, por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Para esta sesión extraordinaria urgente del día hoy, miércoles 31 treinta y uno de marzo, se circuló el siguiente orden del día. **Primero.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a las diversas solicitudes que de modificación a los convenios de candidatura común que con diferentes combinaciones presentaron los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, todos para postular planillas de ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno en el Estado de Michoacán de Ocampo; y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual se da respuesta al escrito presentado por las representaciones acreditadas ante el Instituto Electoral de Michoacán, de los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática; y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, se da respuesta a la solicitud presentada por Fidencio Rincón Romero, Florentino Estrada Reyes, Héctor Valdez Cano y Aniceto Serafín Gómez, todos de la comunidad purépecha de Tarícuaro, municipio de Nahuatzen, Michoacán; y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueba el programa y material didáctico para las capacitaciones dirigidas a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, relativos a las sesiones de cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno; y aprobación en su caso. **Quinto.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se atiende la solicitud planteada por el Partido Verde Ecologista de México, en cumplimiento a la sentencia TEEM-RAP-012/2021, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; y aprobación en su caso. Este último punto, fue circulado en alcance. Es cuanto Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Integrantes de este Consejo, se encuentra a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hay intervenciones, Secretaria por favor a votación.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En votación económica, pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros, respecto a la aprobación del orden del día, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. El primer punto del orden del día corresponde al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a las diversas solicitudes de modificación a los convenios de candidatura común que con diferentes combinaciones presentaron los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, todos para postular planillas de ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno en el Estado de

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 31 de marzo de 2021.

Michoacán de Ocampo; y aprobación en su caso. Y para efectos de la presentación de dicho Proyecto, le cedo el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva, la licenciada María de Lourdes Becerra Pérez. Adelante por favor Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. En sesión extraordinaria virtual celebrada el 26 veintiséis de marzo, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-107/2021, relativo a las diversas solicitudes de registro de convenios de candidatura común que con diferentes combinaciones presentaron el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, todos para postular planillas de ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno. El 25 veinticinco de marzo, se recibió adenda para la cual se modificaba el convenio de candidatura común presentado por los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, esto con la finalidad de postular planillas de integrantes de ayuntamientos en 26 veintiséis municipios en el Estado de Michoacán, en lugar de los 19 diecinueve municipios que presentaron en la adenda de fecha 26 veintiséis de enero. El 25 veinticinco de marzo se recibió adenda por la cual se modifica el convenio a la candidatura común presentada por los Partidos Políticos, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, esto con la finalidad de postular planillas de integrantes de ayuntamientos en 19 diecinueve municipios del Estado de Michoacán, en lugar de los 18 dieciocho municipios que presentaron la adenda con fecha 26 veintiséis de enero. El 25 veinticinco de marzo se recibió adenda por la cual se modifica el convenio de candidatura común presentado por los Partidos Políticos, Acción Nacional y Revolucionario Institucional, esto con la finalidad de postular planillas de integrantes de ayuntamientos en 19 diecinueve municipios del Estado de Michoacán, en lugar de los 14 catorce que presentaron en la adenda de fecha 26 veintiséis de enero. En la primera adenda del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, dicha modificación consiste en agregar los municipios de Madero, Zitácuaro, Chilchota, Briseñas, Chinicuila, Buenavista y Tiquicheo, así como modificar el origen partidista en los municipios de Múgica y Queréndaro, toda vez que Múgica tenía el origen partidista del Partido Revolucionario Institucional y cambió al origen partidista del Partido de la Revolución Democrática. Asimismo, en el municipio de Queréndaro, anteriormente el origen partidista era el Partido Acción Nacional y ahora es el Partido de la Revolución Democrática. En la segunda adenda del Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, dicha modificación consiste en agregar los municipios de Purépero, Juárez, Cotija, Yurécuaro, y modificar el origen partidista de los municipios de Gabriel Zamora y Lázaro Cárdenas, quedando de la siguiente manera. Anteriormente, el municipio de Gabriel Zamora tenía un origen partidista del Partido de la Revolución Democrática y ahora corresponde al Partido Revolucionario Institucional. En cuanto ve al municipio de Lázaro Cárdenas, anteriormente el origen partidista era el Partido Revolucionario Institucional y ahora es el Partido de la Revolución Democrática. Finalmente, en la tercera adenda presentada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, dicha modificación consiste en eliminar los municipios de Briseñas, Madero y Chilchota, así como agregar los municipios de Nocupétaro, Irímbo, Zináparo, Ixtlán, Susupuato, Tlazazalca, Tzintzuntzan y Tlalpujahua. Ahora bien, por lo expuesto y fundado, el Consejo General concluye que las solicitudes de registro de modificación de las adendas de fecha 25 veinticinco de marzo al convenio de candidatura común que celebraron los Partidos Políticos, del Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular planillas de integrantes de los ayuntamientos, se llevaron a cabo conforme a lo establecido en la cláusula décima quinta del convenio primigenio. Sus normas estatutarias vigentes sin contravenir la legislación aplicable, reúnen los requisitos exigidos para obtener su registro, toda vez que cumplieron con lo establecido en el artículo 152, fracción II, del Código Electoral, por lo cual, las mismas son procedentes. Es la cuenta del Proyecto Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria María de Lourdes Becerra. Integrantes de este Consejo, a su consideración el Proyecto del que se acaba de dar cuenta. Si no hay intervenciones, por favor a votación.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su indicación Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Para el desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-26/2021

Michoacán, por el cual se da respuesta al escrito presentado por las representaciones acreditadas ante este Instituto, de los Partidos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática; y aprobación en su caso, dejo el uso de la palabra a la Consejera Electoral, a la maestra Araceli Gutiérrez Cortés, para la presentación del mismo. Adelante maestra.-----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias Presidente. Nuevamente buenas tardes a todas y a todos. En el presente Proyecto de Acuerdo, con fecha 12 doce de marzo de esta anualidad, los ciudadanos Óscar Fernando Carbajal, Diego Romeo Chávez Hernández y David Alejandro Morelos Bravo, representantes ante el Consejo General de los Partidos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática, respectivamente, pusieron a consideración de este Consejo, diversos cuestionamientos referentes a las acciones afirmativas emitidas para las personas LGBTTTIQ+, mismas que me permito precisar a continuación. Primera pregunta, en el caso de que más de una persona que se niegue a auto adscribirse a un género diferente pero se conozca como persona de la comunidad LGBTTTIQ+ y desee participar en alguna candidatura, ¿su registro será inválido?, esto tomando en cuenta que sólo se puede registrar un binario en todo el Estado. La respuesta es, no, en el caso de que alguna persona se niegue a auto adscribirse a un género diferente al de su acta de nacimiento, masculino o femenino, pero se reconozca como parte de la comunidad LGBTTTIQ+ y desee participar en alguna candidatura, podrá hacerlo en el género en el que se indique en su acta de nacimiento, sin que esto haga inválido su registro, ya que dicha situación se encuentra contemplada en el artículo 10 de los lineamientos de acciones afirmativas, que establecen como una excepción y no como una regla, que en el caso de que una persona se auto adscriba a un género diferente al que se indica en su acta de nacimiento, bastará con que la persona lo haga del conocimiento a la autoridad mediante un documento libre, en el que manifieste el género en el que se auto determine, mismo que se adjuntará a su solicitud de registro correspondiente. Esto implica la posibilidad de que haya registros de personas que se auto adscriban como parte de la comunidad LGBTTTIQ+, y no necesariamente deban auto adscribirse a un género distinto al que se indica en su acta de nacimiento. No se omite mencionar que este Consejo General consideró importante realizar algunas aclaraciones en este Proyecto para distinguir con mayor claridad los binarios de los no binarios, ya que en este primer cuestionamiento realizado, las representaciones señalan expresamente, abro comillas, esto tomando en cuenta que sólo se puede registrar un binario en todo el Estado, cierro comillas, y a criterio de este Consejo y atendiendo al contexto de la pregunta, se infiere que las representaciones pretendían referirse a una persona no binaria, puesto que el planteamiento está realizado en ese sentido. Así, se hace la precisión de que será válida la solicitud de registro de una persona que se reconozca como parte de la comunidad LGBTTTIQ+, dentro de la subcategoría de las personas no binarias, es decir, que no se considere del género masculino o femenino y desee participar en alguna candidatura, en el entendido de que cada Partido Político únicamente podrá postular a una candidatura en la entidad y esta no podrá ser postulada en los lugares que según sea el caso, estén reservados para mujeres. Segunda pregunta, si alguien de la comunidad LGBTTTIQ+ se auto adscribe a un género diferente al biológico y encabeza la planilla a ayuntamiento, ¿qué género debe seguir la alternancia para la sindicatura y regidurías?, ¿se tendrá que atender al género biológico o al que fue auto adscrito? La respuesta es, si alguna persona de la comunidad LGBTTTIQ+ se auto adscribe a un género diferente al biológico y encabeza la planilla para un ayuntamiento, el género que deberá seguir, de acuerdo con la alternancia para la sindicatura y las regidurías, será el que corresponda según las reglas de alternancia establecidas en los lineamientos de paridad y en el Código Electoral, tomando en consideración para tal efecto el género al que la persona LGBTTTIQ+ se auto adscribió, ya sea masculino o femenino. Es decir, si la persona LGBTTTIQ+ se auto adscribió como masculino, seguirá en la lista un femenino, o viceversa, si se auto adscribió como femenino, seguirá en la lista un masculino. Lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 331, así como el artículo 338 del Código Electoral. Aunado a lo anterior, no se omite hacer mención de la medida afirmativa emitida por este Consejo General en los lineamientos de paridad, que consiste en la posibilidad de postular planillas con mayor cantidad de mujeres, sin que esto afecte la paridad vertical. La tercera pregunta, cuando existen 2 dos bloques impares en la rentabilidad de algún Partido, ¿se puede asignar mitad de candidaturas a mujeres, mitad de candidaturas a hombres, y el remanente a la persona de la comunidad LGBTTTIQ+, sin que se le cargue a alguno de los géneros, masculinos y femeninos? La respuesta es, cuando existan 2 dos bloques impares, no se puede asignar mitad de candidaturas a mujeres, mitad de candidaturas a hombres, y el remanente a la persona de la comunidad LGBTTTIQ+, sin que se le cargue a alguno de los géneros, masculinos o femeninos, lo anterior debido a que cuando existen 2 dos bloques impares, se deberá respetar el género al que se auto adscriban las personas LGBTTTIQ+, ya que tal y como lo señala en su cuestionamiento, una persona de la comunidad LGBTTTIQ+, no está obligada a auto adscribirse a algún género diferente, puesto que dicha situación

sólo aplicaría para el caso de que la persona LGBTTTTIQ+ que se postule, lo haga como una persona no binaria. Es decir, las personas que no se sientan identificadas con lo masculino o lo femenino, ya que en este caso únicamente los Partidos Políticos podrán postular una candidatura en la entidad y esta no podrá postularse en lugares reservados específicamente para mujeres. Y la cuarta pregunta, cuando existen bloques de rentabilidad pares en los que exista una persona que no se auto adscriba a un género diferente, pero se identifique parte de la comunidad LGBTTTTIQ+, ¿se le cargaría la postulación a algún género para cumplir con la paridad? La respuesta es, sí, cuando existan bloques pares en los que exista una persona que no se auto adscriba a un género masculino y femenino, pero se identifique parte de la comunidad LGBTTTTIQ+, dicha postulación se le cargará al género al que la persona se identifique, del cual puede ser diferente o no, al de su acta de nacimiento; en tal caso, la postulación de la candidatura corresponderá al género al que la persona se identifique y dicha candidatura será tomada en cuenta como tal para el cumplimiento del principio de paridad de género. Esta explicación se va extendiendo a lo largo de algunos ejemplos que se ponen tanto en la consulta que se realiza, como en el propio Proyecto de Acuerdo mediante el cual se está dando respuesta. Está a consideración de ustedes. Es cuanto Presidente, gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias Consejera Araceli Gutiérrez. ¿Alguien que desee hacer uso de la voz en este punto? Y si no es así, Secretaria por favor a votación.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el Proyecto que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada. Se aprueba por unanimidad de votos Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias Secretaria. El tercer punto corresponde al relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, se da respuesta a la solicitud presentada por Fidencio Rincón Romero, Florentino Estrada Reyes, Héctor Valdez Cano y Aniceto Serafín Gómez, todos de la comunidad purépecha de Turícuaro, municipio de Nahuatzen, Michoacán; y aprobación en su caso. Y para la presentación de dicho Proyecto, cedo el uso de la voz nuevamente a la Consejera Araceli Gutiérrez Cortés.-----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias Presidente. El 15 quince de febrero de este año, se presentó un escrito signado por Fidencio Rincón Romero y Florentino Estrada Reyes, quienes se ostentan como comisionados de gestión, Héctor Valdez Cano, quien se ostenta como presidente del comisariado de bienes comunales, y Aniceto Serafín Gómez, quien se ostenta como presidente del consejo de vigilancia, todos de la comunidad purépecha de Turícuaro, municipio de Nahuatzen, Michoacán, quienes manifiestan que acuden a esta autoridad electoral solicitando que este Instituto intervenga para que apoye en los trámites y pasos para llegar al procedimiento para la aprobación del presupuesto directo, en lo que corresponde a obras públicas del ramo 33 treinta y tres, fondo 04 cero cuatro, que corresponde a seguridad pública, fondo de gasto corriente y fondo de servicios públicos. Al respecto, este Instituto manifiesta que no cuenta con atribuciones para atender la petición que se realiza, ya que el principio de paridad radica en que las autoridades, como este Instituto, sólo pueden realizar aquello que les está permitido o facultado por la ley. Al respecto, el Código Electoral, en el artículo 330 establece que este Instituto tendrá la facultad para organizar las elecciones para la integración de ayuntamientos a través de los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, en conjunto y co-responsabilidad con las comunidades, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas y previa solicitud. Además de lo anterior, el Instituto calificará, en su caso declarará, la validez de la elección y al mismo tiempo expedirá las constancias de mayoría de las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de votos y esto se debe notificar a los poderes del Estado. De igual forma, el Código Electoral otorga atribuciones para la realización de los preparativos, desarrollo y vigilancia de las consultas y elección por este régimen de usos y costumbres, observando en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos fundamentales, atendiendo a los instrumentos internacionales y respetando los usos y costumbres de cada comunidad. Aunado a lo anterior, la administración directa de recursos públicos por parte de una comunidad indígena, es un aspecto que ya resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en efecto la segunda Sala, el 08 ocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve, al resolver el amparo directo 46/2018, consideró que este tipo de conflictos en los que una comunidad pide la asignación directa de recursos, no es de naturaleza política o electoral. En el mismo sentido, la Sala Superior, al emitir la sentencia en los juicios ciudadanos, SUP-JDC-131/2020 y 145/2020, ambos resueltos en julio del año 2020 dos mil veinte, abandonó los criterios que previamente había implementado respecto a la administración directa de los recursos públicos por



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-26/2021

parte de las comunidades indígenas y sostuvo que tratándose de planteamientos relacionados con el derecho a la administración directa de los recursos públicos federales, ramo 28 veintiocho y 33 treinta y tres, fondo 3 tres y 4 cuatro, así como la transferencia de responsabilidades, no es jurídicamente viable que un órgano del ámbito electoral defina un derecho, sino que la controversia debe ser resuelta por un órgano jurisdiccional competente, en la medida que la solicitud tiene una incidencia en el derecho presupuestal y en la hacienda pública. De este modo, señaló que por la naturaleza presupuestal relacionada con la entrega de recursos federales para su administración por una comunidad indígena, es una materia que no encuadra con las competencias del ámbito electoral. Derivado de lo anterior, se precisa que este Instituto no es el órgano competente para determinar dicho procedimiento, para tal efecto existen otras instancias estatales y federales en la materia, que son quienes establecen los lineamientos para acceder a los recursos públicos de carácter federal, así como la manera en que deben cumplir con las obligaciones que implica su asignación y además se encargan de la revisión de su cumplimiento. Ante tal circunstancia, también en este Proyecto se sugiere que acudan a la oficina de representación en Michoacán, del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, dependencia que tiene competencia y atribuciones para resolver los asuntos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Lo anterior con la finalidad de que esa entidad pueda asesorarles para establecer una estrategia de apoyo y coordinación interinstitucional. Finalmente, quiero poner a consideración de las y los presentes, un pequeño ajuste en el punto de acuerdo primero de este Proyecto, que establece que este Consejo General es competente para atender el escrito presentado y señalamos los nombres de las personas, sin embargo, quisiera poner a consideración, que a efecto de que no se genere una confusión, toda vez que a lo largo del Proyecto estamos señalando que no somos competentes, sí se pueda hacer la aclaración de que somos competentes para atender el escrito que se presenta, no así para resolver la petición realizada por las razones que ya se expusieron y que constan en el considerando sexto de este Proyecto. Entonces lo dejo a consideración y por mi parte sería todo. Muchas gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted Consejera Araceli. Ahora cedo el uso de la voz a la Consejera Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. Adelante por favor.-----

Consejera Electoral, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias. Buenas tardes a todas y a todos, a los que nos acompañan a través de las redes sociales, a nuestros Órganos Desconcentrados que siguen la transmisión de todas nuestras sesiones y a todo el público en general. Sobre este punto de acuerdo que nos acaba de dar cuenta la Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas de este Instituto, comparto el sentido de Proyecto y adelanto mi voto a favor, no sin antes señalar un par de cosas. Respecto de la materia de la administración directa de los recursos económicos que le corresponden a las comunidades indígenas en el Estado de Michoacán, ha habido diversos precedentes en donde, en principio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su segunda Sala, en el amparo que ya refirió la Consejera, establece que este derecho de las comunidades ya no es materia electoral. Por su parte, la Sala Superior en diferentes precedentes, de Oaxaca uno de ellos, y de Yucatán, señaló que la administración directa de los recursos públicos de las comunidades, tampoco es materia electoral. A su vez, el Tribunal Electoral del Estado, en diversos precedentes había señalado que la administración directa era competencia del Tribunal Electoral y asimismo había emitido diversas sentencias donde condenaba, ya sea a diferentes ayuntamientos o a este Instituto Electoral, para que siguiera la consulta a las comunidades para la aplicación de la administración directa de los recursos y la transferencia de responsabilidades. Sin embargo, cambió su criterio derivado de la resolución de la segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y determinó que este derecho ya no es competente el Tribunal Electoral de resolverlo. Sin embargo, como lo ha referido también la Consejera Araceli, ello no significa que al no ser ya materia electoral, las comunidades se queden en el vacío o ya no puedan acudir a ninguna otra instancia de la autoridad, ya sea estatal o federal, para recurrir o solicitar estos recursos económicos, por el contrario, existen otras instancias, ya sea el INPI, que también la Sala Toluca ha señalado que es el órgano facultado para dar seguimiento a todas las necesidades y derechos de las comunidades indígenas; asimismo podrían solicitar información y acompañamiento de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de la Gobernación o de cualquier otra autoridad que consideren competentes y oportunas para apoyarles en este trámite y en esta solicitud conforme a sus derechos y principios normativos propios. Por tal motivo, yo considero que este Proyecto que se somete a nuestra consideración, cumple con este requisito de no dejar en el vacío a las comunidades indígenas e indicarles el camino o la ruta a seguir, porque no es que desaparezca este derecho, sencillamente la materia electoral ya no es la vía, pero sigue siendo un derecho de las comunidades indígenas que lo soliciten ante la autoridad que ahora sea competente. Sería cuanto Presidente, gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted Consejera Marlene. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Si no es así, Secretaria por favor también a votación, con la propuesta de ajuste hecho por la Consejera Araceli, al punto de acuerdo primero.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, con la modificación en el punto primero de acuerdo, que ha hecho mención la Consejera Araceli Gutiérrez, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Ahora corresponde el desahogo del punto cuarto, relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueban el programa y material didáctico para las capacitaciones dirigidas a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, relativos a las sesiones de cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno; y aprobación en su caso. Y para efectos de la presentación de dicho Proyecto, dejo el uso de la palabra al Consejero Electoral Luis Ignacio Peña Godínez. Adelante por favor.-----

Consejero Electoral, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez.- Gracias Presidente. Buenas tardes a todas y a todos, otra vez. Los lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo para este Proceso Electoral señalan, en sus artículos 13 y 14, que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana impartirá las capacitaciones correspondientes a las sesiones de cómputo y también será el área de elaborar, la encargada del área de elaborar los materiales para las mismas, con la colaboración de otras áreas. Estas herramientas didácticas deben socializarse con las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados, con las personas supervisoras y capacitadoras asistente electorales, las representaciones de Partido y de candidaturas independientes. Dichos materiales deberán ser compartidos a más tardar la segunda semana de abril. Por otra parte, estos lineamientos también, este Acuerdo también contempla un programa de capacitación a efecto de abordar todo lo contenido en los mismos y a fin de garantizar la calidad en las sesiones de cómputo correspondientes. El programa se encuentra en 4 cuatro procesos fundamentales. Capacitación a los integrantes de la Coordinación de apoyo a Órganos Desconcentrados, a las y los servidores públicos y Consejerías de los Comités Distritales y Municipales Electorales, así como, ya lo decía, representaciones de Partido. Asimismo, a las capacitadoras supervisores, supervisoras electorales y a los CAEs. Materiales de capacitación. Este proceso será enfocado en la elaboración de contenidos, presentación gráfica y distribución del material didáctico que deberá servir como herramienta de apoyo para el proceso de capacitación. Y por último, seguimiento y evaluación del programa. Cabe destacar que para la realización de las capacitaciones correspondientes, también se elaboraron diapositivas como parte del material de apoyo que se estará proporcionando y difundiendo con las personas ya mencionadas, y que contienen de manera esencial aquellos puntos más relevantes y de especial cuidado en el desarrollo de las sesiones de cómputo. Por otra parte, otro de los materiales a aprobar es el manual sobre la sesión de cómputo, documento en el que se abordan especificaciones sobre lo siguiente. Previsiones sanitarias para el desarrollo de las sesiones, nociones básicas sobre los cómputos, actos posteriores a la jornada electoral, recepción y resguardo de paquetes electorales, sellado de bodega, causales para el recuento de votación, reunión previa a la sesión de cómputo, sesión extraordinaria de cómputo, herramienta informática, posibles escenarios sobre los cómputos, grupos de trabajo para recuentos, procedimiento en caso de existir errores de la captura del sistema, resultados de los cómputos y actividades finales, sumatoria de la votación, asignación de regidurías de representación proporcional, declaración de validez de las elecciones de mayoría relativa y entrega de la constancia de mayoría relativa, asimismo, la conclusión de la sesión y la publicación de los resultados. En otras palabras, tanto las capacitaciones como los materiales didácticos atienden a una finalidad muy importante, y es precisamente brindar los conocimientos teórico-prácticos de quienes intervendrán en las sesiones de cómputo atinentes. Cabe destacar que todas las temáticas expuestas se encuentran en los lineamientos de mérito y la labor realizada por la Dirección y presentada ante la Comisión respectiva, consistió en retomar este material y hacerlo didáctico y práctico para todas las personas que lo van a requerir. Esto, pues como sabemos es una de las etapas más importantes y en las que se debe de garantizar el flujo de la información, así como un amplio conocimiento sobre los procesos y los trabajos que se realizarán ese día. Asimismo, recalco, esta labor de la elaboración de los materiales implica gestionar procesos más claros y sencillos para quienes estarán coadyuvando, por lo que un buen ejemplo de la labor que se realizó y del apoyo que tienen estos materiales, es el propio manual para las sesiones de cómputo, en el que se contienen en otros tantos, que ayudarán a ilustrar de mejor manera los escenarios y las actuaciones a desplegar el día

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 31 de marzo de 2021.



que comience la sesión de cómputo respectiva. Finalmente, agradecer a la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana por el trabajo arduo y a las integrantes de la Comisión, siempre con el debido desarrollo y participación y coadyuvando en la realización de estos materiales, y en especial a la Consejera Viridiana Villaseñor, que ha participado en este trabajo muy activa y organizando también junto con la coordinación de nosotros para que se lleve a cabo y ahora se presente ese material; y en general a todos y a todas las compañeras y compañeros por el apoyo de su realización. Es cuanto señor Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchísimas gracias Consejero Luis Ignacio Peña. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Consejera Viridiana Villaseñor Aguirre, adelante por favor.-----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Muchas gracias Presidente. Respecto a este punto, es importante destacar que el pasado 28 veintiocho de febrero aprobamos los lineamientos de cómputo que regirán las sesiones del 09 nueve de junio de los Órganos Desconcentrados, tanto de los Comités Distritales y Municipales. Y bueno, desde mi punto de vista, este material viene a complementar estos lineamientos porque de manera práctica se traduce lo que se establece en estos lineamientos de cómputo, que son las reglas que se deberán observar. ¿Y qué reglas se prevén de manera muy puntual y muy digerida? Desde el día de la jornada electoral, todo lo relacionado con la recepción y el resguardo de los paquetes electorales cuando llegan a los Comités Municipales, Distritales, cómo debe de ser y cómo deben de levantar las actas para el sellado de las bodegas, el traslado de paquetes electorales de los Comités Municipales a los Distritales, para llevar a cabo los, o llevar los paquetes de diputaciones, una sesión previa a la de cómputo que se realiza el martes 08 ocho de junio para ver en qué casos se está en posibilidades de un recuento total o parcial, dependiendo de la causal que se vaya a invocar; y sobre todo también este tema de cómo se van a armar los grupos en casos de recuentos totales y parciales. Además, se establece de manera muy clara en este manual, en estas diapositivas y todo en este material de capacitación, cómo se va a llevar a cabo la sesión de cómputo, fecha de inicio, cómo se deben de ubicar, las reglas muy claras para en su caso se tenga que aperturar algún paquete, cómo se debe de llevar a cabo. Otro elemento que me parece muy importante a destacar, es que además de estos materiales de capacitación, se pretenden hacer 2 dos simulacros por parte de la Dirección de Educación Cívica, en el sentido de practicar o hacer el simulacro de la sesión de cómputo que se llevará el 09 nueve de junio y el simulacro también con los Órganos Desconcentrados para el caso de recuentos totales y parciales. Y por lo menos se deberán de llevar a cabo 3 tres simulacros para la implementación del programa que se va a implementar en la sesión de cómputo, que bueno, este programa es muy relevante porque se van a ir capturando todos los resultados de las actas de las mesas de escrutinio y cómputo para que se vean reflejado en un sistema que será operado por la presidencia del Consejo Distrital y Municipal, también en este sistema se podrá hacer la fórmula para la asignación de las regidurías de representación proporcional y en su caso estas fórmulas para hacer los grupos de recuento. Entonces, desde mi apreciación, me parece que el tener las reglas claras es muy importante pero también igual de importante es tener una debida capacitación y materiales para los Órganos Desconcentrados que serán quien determinarán los resultados en el caso de ayuntamientos y diputaciones a través de estas sesiones de cómputo distrital y municipal. Agradecer al Consejero Luis Ignacio, a las integrantes de la Comisión, pues tuvieron diversas reuniones de trabajo con distintas áreas, con la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con la Dirección de Organización Electoral y con la Coordinación de Sistemas para poder implementar esta estrategia de capacitación. Sería cuanto, muchísimas gracias Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted Consejera maestra Viridiana Villaseñor. Adelante Consejera Carol Berenice Arellano. Adelante por favor.-----

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel.- Muchas gracias Presidente. De nueva cuenta, buenas tardes a todas y a todos los que integramos este Consejo General y a quienes aún nos acompañan a través de las distintas plataformas digitales. En este punto, como ya lo comentaron, es una propuesta que hace la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana en donde el Director de Educación Cívica nos hizo la presentación del programa y del material didáctico que va a ser usado para las capacitaciones a nuestros Órganos Desconcentrados en el tema de las sesiones de cómputo para el Proceso Electoral. Algo que hay que resaltar es que la propuesta que se hace por parte de la Comisión es de materiales complementarios, tenemos por una parte el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, el manual de sesiones de cómputo, también estamos presentando diapositivas y próximamente se va a presentar este video tutorial del desarrollo de las sesiones de cómputo que va a ser

elaborado por distintas áreas. Como ya se ha comentado, esto de la sesión de cómputo no es atribución de una sola área, está ahorita muy coordinada la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Dirección de Organización Electoral, pero no solamente estas 2 dos áreas, también está la Coordinación de Sistemas y la Coordinación de Comunicación Social, que son ahí quienes están elaborando todos estos documentos. Y alguien a quien también le quiero reconocer el trabajo porque es quien ha estado haciendo el diseño de todo este material y es una sola persona la que se encarga de este material, es la diseñadora del Instituto, la encargada de Diseño, la licenciada Laura García, a quien le mando, a propósito, un fuerte abrazo porque el día de hoy es su cumpleaños, así que muchas felicidades Laurita y muchas gracias por todo el trabajo que realizas, porque siempre nos apoyas a todas las áreas del Instituto. Me parece muy importante este material que se nos está presentando y como ya dijeron, va a haber ejercicios interactivos, se inicia ahora en el mes de abril, seguiremos en mayo. Y algo que no está propiamente en este programa pero que yo he estado haciendo énfasis en las reuniones que hemos tenido, es que se analice la posibilidad de que alguno de los ejercicios de capacitación sea de manera presencial, ya que en el programa que se nos está presentando, de momento no se está especificando alguno presencial, por el tema COVID, por el tema pandemia, sabemos que ahorita es muy complicado y que todo se está programando a través del micro sitio que tienen los Órganos Desconcentrados para acceder a estos videos tutoriales y a todos estos materiales que tenemos. Sin embargo, ya con, tanto con el Director Juan Pedro como con Juan José, hemos platicado esta necesidad y esta posibilidad de que se hagan de manera presencial algunos simulacros, que entiendo que se está trabajando, se está planeando este tema, cuidando todas las medidas de sanidad, pero lo vuelvo a recalcar aquí, de que veo la necesidad de que estos temas, más allá de un video tutorial y más allá de documentos escritos, pues la práctica es importante. Mi voto es a favor de este Proyecto y de nueva cuenta agradezco a todas las áreas involucradas y reconozco también el trabajo realizado por las presidencias de estas 2 dos Comisiones, de Organización Electoral y de Educación Cívica, quienes presiden mi compañera Viridiana Villaseñor Aguirre y mi compañero Luis Ignacio Peña Godínez. Muchas gracias Presidente, es cuanto.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted Consejera Carol Berenice. ¿Alguien más en este punto? Si no es así, tomamos la votación, por favor Secretaria.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias Secretaria. Y para finalizar esta sesión extraordinaria urgente, llegamos al quinto punto del orden del día, relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se atiende la solicitud planteada por el Partido Verde Ecologista de México, en cumplimiento a la sentencia TEEM-RAP-012/2021, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; y aprobación en su caso. Adelante por favor Secretaria, si nos puede dar cuenta del Proyecto circulado.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. El 18 dieciocho de febrero de 2021 dos mil veintiuno, se recibió ante este Instituto, oficio signado por el maestro Rodrigo Guzmán de Llano, representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, mediante el cual, solicitó se sometiera a consideración de este Consejo General la validación y autorización de diversos formatos y criterios relacionados con el registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular por dicho instituto político. En sesión extraordinaria urgente del 08 ocho de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-73/2021, por el que se aprobaron los lineamientos y formatos para el registro de candidaturas postuladas por los Partidos Políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno, y en su caso las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo, así como la implementación del sistema de captura e impresión de formatos para el registro de candidaturas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno, de este Órgano Electoral. En sesión extraordinaria urgente del 09 nueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-101/2021, por medio del cual se atiende la solicitud planteada por el Partido Verde Ecologista de México, relativa a la validación y autorización de diversos formatos y criterios relacionados con el registro de sus candidaturas a cargos de elección popular. En sesión pública virtual del 27 veintisiete de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral dictó sentencia dentro del recurso de apelación TEEM-RAP-012/2021, en la cual determinó revocar el Acuerdo IEM-CG-101/2021, para que



en un plazo máximo de 3 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación de dicha resolución, emita la respuesta adecuada a la solicitud del Partido Verde Ecologista de México, misma que fue notificada a este Órgano Electoral el 28 veintiocho de los presentes. En sesión pública virtual del 29 veintinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral dictó sentencia dentro del recurso de apelación TEEM-RAP-010/2021 y en su acumulado TEEM-RAP-011/2021, en la cual determinó modificar en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo IEM-CG-73/2021, así como la inaplicación de lo establecido en las porciones normativas contenidas en los incisos e), h) y j), correspondientes a la fracción II, del artículo 189, del Código Electoral, por lo que corresponde al Proceso Electoral 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno, tomando en consideración la situación de riesgo sanitario derivado de la pandemia, y se vincula a este organismo electoral para que por su conducto se gestionen las facilidades del Servicio de Administración Tributaria, a efectos de concretar las citas a los Partidos y a las y los ciudadanos que vayan a registrarse para una candidatura y que puedan generar su constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, misma que fue notificada a este Órgano Electoral el 30 treinta de los presentes. De conformidad con los artículos 8 y 14 de la Constitución Política federal, 1, y 2, y 34, fracción XXXIII, del Código Electoral, la respuesta se atiende en los términos siguientes. A. Solicito que a través de la autoridad competente, el Instituto Electoral de Michoacán se me validen y autoricen los formatos y criterios que a continuación describo y que anexo a la presente, tanto en su forma como en su contenido, a fin de que sean utilizados por mi Partido para el registro de nuestras candidatas y candidatos a los diferentes cargos de elección popular. Lo anterior se solicita toda vez de que al día de hoy, el Instituto Electoral de Michoacán no ha emitido ningún tipo de lineamiento ni tampoco ningún tipo de Acuerdo que permita tener certeza y cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado libre y soberano de Michoacán, y el Código Electoral de Michoacán, para el registro de las y los candidatos de los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno, violentando a los principios rectores de la función electoral establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que estamos a menos de 19 diecinueve días de dar inicio con las fechas para el registro de candidatas y candidatos a la gubernatura del Estado de Michoacán, y a menos de 34 treinta y cuatro días del inicio del registro de candidatas y candidatos a diputaciones locales y ayuntamientos. Al respecto, la respuesta fue la siguiente. Como se mencionó en los antecedentes tercero y cuarto del presente Acuerdo, el pasado 08 ocho de marzo, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-73/2021, por el que se aprobaron los lineamientos y formatos para el registro de candidaturas postuladas por los Partidos Políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno, y en su caso las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo. En el capítulo quinto de los referidos lineamientos, se estableció la implementación del sistema de captura e impresión de dichos formatos para el registro de candidaturas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno, de este Órgano Electoral, el cual servirá para requisitar diversa información inherente al registro de las candidaturas de los Partidos Políticos e independientes, así como capturar e imprimir los formatos que emita dicho sistema. Al respecto, el Tribunal Electoral, en la sentencia dictada en los expedientes TEEM-RAP-010/2021 y TEEM-RAP-011/2021, señaló. Se trata de un sistema que tiene como fin hacer más eficiente, práctico y sencillo el registro de candidaturas, toda vez que admite el ingreso de varios usuarios con una clave única, contempla, en el caso de los capturistas, la generación de un registro, si no fue realizado por el Partido o candidato, así como que permite a los Partidos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes, apoyarse en el registro y en su caso registrar las sustituciones que puedan presentarse. Así, el sistema es de utilidad para los Partidos Políticos, ya que mediante en su uso, pueden registrar, concentrar y consultar en todo momento, los datos de sus candidaturas y capturar la información, así como consultar los formatos aprobados. Por lo anterior, no se considera que el sistema vulnere los principios de certeza y legalidad contemplados en el artículo 116 de la Constitución federal, ya que como se expuso, únicamente se trata de una herramienta para facilitar el registro. A mayor abundamiento, cabe indicar que dicha herramienta es acorde a la necesidad de utilizar medios electrónicos con motivo de la pandemia mundial que nos aqueja, a efecto de minimizar los riesgos de contagio con motivo de la interacción directa de quienes intervienen en el proceso de registro de las candidaturas, motivo por el cual se deberá estar al contenido en dichos instrumentos, para el registro de las candidaturas que en su oportunidad sean solicitadas por dicho instituto político, con excepción de los considerandos en los artículos 20, fracción II, incisos d), e) y g); 23 en sus consecutivos 8 y 10; 24 en sus consecutivos 9 y 11; y 25 en sus consecutivos 10 y 12, de los citados lineamientos. B. Siguiendo pregunta. Solicito también, con base en el artículo 34 del Código Electoral del Estado de Michoacán, de manera urgente se me dé contestación por escrito de los siguientes cuestionamientos. 1. ¿Tienen alguna

fecha de caducidad las actas de nacimiento? De ser afirmativa la respuesta, ¿cuánto tiempo de vigencia tiene un acta de nacimiento para que pueda ser utilizada como parte de la documentación de registro de candidatas y candidatos a los diferentes cargos de elección popular en este Proceso Electoral 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno? ¿Cuál es el fundamento legal de la vigencia de las actas de nacimiento? Respuesta. Al respecto, de conformidad con el contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, las actas de nacimiento original no tendrán vigencia alguna, por lo que serán admitidas en todo tiempo y lugar, salvo cuando presenten tachaduras o enmendaduras. Siguiente pregunta. Las cartas de residencia expedidas por los diferentes ayuntamientos del Estado de Michoacán, ¿tienen alguna vigencia? De ser afirmativa la respuesta, ¿cuánto tiempo de vigencia tiene una carta de residencia expedida por el ayuntamiento para que pueda ser utilizada como parte de la documentación de registro de candidatas y candidatos a los diferentes cargos de elección popular en este Proceso Electoral 2020 dos mil veinte - 2021 dos mil veintiuno, así como el fundamento legal de dicha vigencia? Respuesta. Al respecto, la Constitución local establece en sus artículos 49, fracción III, 23, fracción II, y 119, fracción II, como un requisito fundamental para ser electa o electo gobernador, diputado, presidente municipal, síndico o regidor, respectivamente, haber nacido en el Estado o tener residencia efectiva no menor a 5 cinco años anteriores al día de la elección en el caso de gubernatura, así como de 2 dos años anteriores al día de la elección, en el caso de las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, y toda vez que de la legislación estatal no se desprende vigencia alguna en las cartas de residencia expedidas por los ayuntamientos de nuestra entidad, de conformidad con el contenido del artículo 34 del Código Electoral, corresponde al Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, registrar las candidaturas a la gubernatura y a las fórmulas de candidaturas a diputaciones por ambos principios, así como a las planillas de candidatas o candidatos a ayuntamientos, así como conocer y aprobar en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes, programas, que sean puestos en su consideración de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, y aprobar los reglamentos, lineamientos y manuales que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones, así como para el mejor funcionamiento del Instituto, en términos del artículo 13, fracción I, IV, del Reglamento Interior de este Instituto. En ese sentido, este organismo electoral, considerando que la aplicación del principio pro homine, que es de carácter obligatorio para todas las instancias del estado mexicano y que este mismo principio implica conforme a un criterio jurisdiccional que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas; es decir, que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos, consciente ahora del panorama actual ante la pandemia provocada por el virus COVID-19, con el objetivo de prevenir una mayor exposición de las personas y los candidatos de Partidos Políticos y candidaturas independientes y su personal y representaciones que devenga en un incremento en el riesgo de contagios, así como la imposibilidad de obtener con la debida oportunidad las mencionadas constancias debido a dichas circunstancias. Por ello, es que se consideró necesario que las mismas sean aceptadas con una antigüedad no mayor a 4 cuatro meses a partir del inicio del periodo de registro del que se trate y así garantizar el acceso al derecho político-electoral constitucional de ser votada y/o votado, lo cual quedó establecido en los propios lineamientos en el artículo 23, consecutivo 2, para el caso de la gubernatura, artículo 24, consecutivo 2, para el caso de las diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y en el artículo 25, consecutivo 2, para candidaturas a integrar ayuntamientos. Siguiente pregunta. ¿Es válida como constancia de estar inscritos en el Registro Federal de Electores para el registro de candidatas y candidatos, el formato emitido a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral o es necesario realizar dicho trámite directamente en las oficinas del INE? Al respecto, para acreditar el requisito contenido en el artículo 13, párrafo primero del Código Electoral, esto es, encontrarse inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores, se considerará válida la constancia de registro obtenida a través del portal de internet del Instituto Nacional Electoral, misma que se podrá consultar de manera directa a través del enlace siguiente, <https://listanominal.ine.mx/scpln/>. Siguiente pregunta. De acuerdo al artículo 89, fracción II, inciso i), del Código Electoral de Michoacán, en el cual establece como requisito la declaración de situación fiscal emitida por la autoridad fiscal correspondiente, ¿este requisito es de elegibilidad?, ¿este requisito aplica para todas y todos los candidatos a la gubernatura del Estado, diputados locales, propietario y suplente, presidentes municipales, síndicos, propietarios y suplentes, así como regidores propietarios y suplentes? Si no, ¿a quién aplica este requisito específicamente? Respuesta. Al respecto, el Tribunal Electoral, dentro del expediente TEEM-RAP-010/2021 y su acumulado TEEM-RAP-011/2021, determinó que no obstante ser un requisito adicional a los contemplados constitucionalmente como de



elegibilidad, la solicitud de un documento con el que se acredite la información fiscal de una persona que pretende registrarse a la candidatura, resulta idóneo y que la misma persigue un fin legítimo y constitucionalmente protegido, ya que su fin obedece a que el sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los Partidos Políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y alianzas partidarias, las agrupaciones políticas y de los candidatos a cargos de elección popular, federal y local, precandidatos, aspirantes y candidatos independientes, es de orden público, así como que el mismo protege la rendición de cuentas y la máxima publicidad. Por ello, en atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral, se considera que el documento idóneo para acreditar la situación fiscal de la persona que se registre a la candidatura, lo será la constancia de registro fiscal o la cédula de identificación fiscal. De lo anterior, que con fundamento en el artículo 189, fracción II, inciso i), del Código Electoral, la misma deberá ser presentada de manera impresa por todas las y los candidatos propietarios y suplentes. Siguiendo pregunta. De acuerdo a la pregunta anterior, ¿qué se debe hacer en caso de que algún ciudadano o ciudadana que quiera ser candidata o candidato a un cargo de elección popular no cuente con su registro federal de contribuyentes por no tener la necesidad de darse de alta en la Secretaría de Administración Tributaria?, si no tiene RFC, ¿se le negará el registro? Respuesta. Al respecto, el Tribunal Electoral dentro del expediente TEEM-RAP-010/2021 y su acumulado TEEM-RAP-011/2021, determinó que la solicitud de un documento con el que se acredite la información fiscal de la persona que pretende registrarse a la candidatura, resulta idóneo y que la misma persigue un fin legítimo y constitucionalmente protegido, ya que su fin obedece a que el sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los Partidos Políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y alianzas partidarias, las agrupaciones políticas y de los candidatos a cargos de elección popular, federal y local, precandidatos, aspirantes y candidatos independientes, es de orden público, así como el mismo protege la rendición de cuentas y la máxima publicidad. Además de revisar la idoneidad que representa la presentación de un documento con el que se acredite la situación fiscal en cuanto al principio de necesidad, también llamado indispensabilidad, consiste en que la medida legislativa sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el que fue propuesta, se identificó que si existe una medida menos gravosa o que represente menos perjuicio a la persona, de manera que el documento idóneo para acreditar la situación fiscal de la persona que se registre a la candidatura, lo será la constancia de registro fiscal o la cédula de identificación fiscal, como fue determinado por la autoridad jurisdiccional. No omitimos mencionar que el Tribunal Electoral, al resolver los medios de impugnación en comento, tomando en consideración la situación de riesgo sanitario derivada de la pandemia por el virus SARS-COVID-2, que actualmente se vive en el Estado de Michoacán, así como en el país y en el mundo, consideró necesario vincular al Instituto Electoral para que por su conducto se gestione las facilidades a efecto de concretar las citas de los Partidos Políticos y a las y los ciudadanos que vayan a registrarse para una candidatura y que no hayan podido realizarlo de manera virtual o no cuenten anteriormente con el mismo, se pueda generar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y se encuentren en condiciones de cumplir con este precepto normativo. Esto sin poner en riesgo la salud de la ciudadanía que legítimamente desea hacer ejercicio de sus derechos de participación política en la modalidad de voto..... Siguiendo pregunta. De acuerdo con el artículo 189, fracción II, inciso g), del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el cual establece como requisito la declaración patrimonial, ¿este requisito es de elegibilidad?, ¿este requisito aplica para todas y todos los candidatos a la gubernatura del Estado, diputados locales, propietario y suplente, presidentes municipales, síndicos, propietarios y suplentes, así como regidores, propietarios y suplentes? Si no, ¿a quién aplica este requisito específicamente? Siguiendo pregunta. De acuerdo al artículo 189, fracción II, inciso h), del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el cual establece como requisito la declaración de intereses, ¿este requisito es de elegibilidad?, ¿este requisito aplica para todas y todos los candidatos a la gubernatura del Estado, diputados locales, propietario y suplente, presidentes municipales, síndicos, propietarios y suplentes, así como regidores, propietarios y suplentes? Si no, ¿a quién aplica este requisito específicamente? Respuesta. Al respecto, no obstante que de conformidad con el artículo 189, fracción II, incisos g) y h), del Código Electoral, las mismas deberán ser presentadas de manera impresa por todas las y los candidatos, el Tribunal Electoral dentro del expediente TEEM-RAP-010/2021 y su acumulado TEEM-RAP-011/2021, consideró que la presentación de la declaración patrimonial y de intereses, no son un requisito de elegibilidad que se encuentre contemplado constitucionalmente, por lo que inaplicó dichas porciones normativas, así como su aplicación completa por ser contrarias a la Constitución federal, de los tratados internacionales. Por tal motivo, no son requisitos a presentarse en el registro de las candidaturas. Siguiendo pregunta. De acuerdo al artículo 192, fracción I, inciso c), del Código Electoral del Estado de Michoacán, el cual establece que las boletas contendrán para la elección de gobernador, la fotografía del candidato, ¿qué tipo de fotografía, formato, tamaño, características y diseño deberá contener dicha fotografía para que se pueda cumplir con lo establecido en la normatividad

en comento? Siguiente pregunta. De acuerdo al artículo 192, fracción II y III, del Código Electoral del Estado de Michoacán, que establecen que las boletas deberán contener lo establecido en la fracción I, inciso c), del mismo artículo, ¿por lo que todas y todos los candidatos a diputados locales, propietarios y suplentes, presidentes municipales, síndicos, propietarios y suplentes, así como regidores o regidoras, propietarias y suplentes, deberán cumplir con el requisito de la fotografía para la boleta electoral?, de ser así, ¿cuáles serían las características, formato, tamaño, diseño y demás elementos que necesitarían contener las fotografías de las y los candidatos? De no ser aplicable el requisito de las fotografías a las y los candidatos a diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, ¿cuál sería el fundamento legal? Respuesta. Al respecto, de conformidad con el contenido de los artículos 149, numeral 4 y anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como 192 del Código Electoral, la fotografía a la que hace referencia, únicamente sería presentada por la o el candidato que encabeza la candidatura, fórmula o planilla, respectivamente, con las especificaciones siguientes. Formato JPG, tamaño infantil, 2.5 dos punto cinco por 3 tres centímetros, aunque se deberá ajustar proporcionalmente en la boleta a la altura de los emblemas cuadrados; toma de fotografía, tres cuartos delantero o frontal, color blanco y negro, fondo blanco, ropa oscura, cabeza descubierta, fotografía sin retoque, resolución 300 DPI. Por lo que con base en lo anteriormente señalado, se da respuesta en los términos expuestos a la consulta formulada por el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México. Es cuanto Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Sí, si me permite nada más si quisiera hacer una acotación, de entrada una disculpa. La intervención de la Secretaria fue en términos del artículo 22, por lo tanto se extendió ciertamente por la presentación, la razón por la cual se le pidió la lectura de dicho documento con la exhaustividad que lo hizo es porque el documento fue circulado hace apenas algunas horas y creo que era importante que quedara constancia que se tenía conocimiento precisamente de dicho documento y considerando que la Secretaria solamente interviene en términos del artículo 22 cuando tiene previa autorización de la Presidencia, es por lo cual no se le aplicó la regla de las rondas, por eso vieron que se detuvo por ahí en algún momento el cronómetro. Pero insisto, era más con el afán de garantizar la máxima publicidad de los integrantes de este Consejo, repito, por la brevedad con que fue circulado el propio documento. Y dicho ello y esa acotación, no sé si alguien desee intervenir en relación con el Acuerdo que previamente fue explicado y leído ampliamente por la Secretaria. Adelante Consejero Juan Adolfo, por favor. Gracias.-----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias Consejero Presidente. Buenas noches a todas, a todos. Reiterar que me parece, lo que comenta Consejero Presidente, de la exhaustividad que se dio del documento para su lectura, me parece correcto ya que este fue circulado apenas el día de hoy a las 14:00 catorce horas. Pero también mencionar que hay un motivo por el cual fue circulado hoy a las 14:00 catorce horas, ya que si bien es una sentencia que debemos de acatar, la cual se resolvió el día 27 veintisiete de marzo, pero se notificó al Instituto el 28 veintiocho de los presentes, dando 3 tres días para poder resolver, lo cual estamos haciendo hoy en tiempo y forma. Sin embargo, estas respuestas estaban basadas en los lineamientos para el registro de candidaturas, el cual se mantenía también con un par de impugnaciones y fue resuelto, como dice en el antecedente sexto, en la sesión del 29 veintinueve de marzo, sin embargo me parece que ahí sería conveniente, y solicito que se incluya al final del párrafo, que se recibió la notificación de esa resolución el 30 treinta de marzo a las 21:15 veintiuna quince horas, porque ahí es la explicación de que la respuesta a estos planteamientos hechos por la representación del Partido Verde Ecologista de México, se vio afectado, impactado por la resolución a los lineamientos. Es decir, si recibimos la notificación el día 30 treinta de marzo a las 21:00 veintiuna horas y fue circulado el Proyecto hoy a las 14:00 catorce horas, en menos de 24 veinticuatro horas la Secretaría Ejecutiva está presentando el Proyecto para poder cumplir en tiempo y forma. Por lo tanto me parece que la lectura de las respuestas es acertado para poder conocer, de parte de todos los integrantes de este Consejo, el contenido del mismo, por la brevedad con la que fue circulado. Apoyo el Proyecto, me parece que da respuesta de manera puntual, pero además, hay que mencionar algo, lo resuelto en relación con los lineamientos, también nos da más luz, cuestión que la representación del Partido Verde planteaba en su escrito y que me parece, en lo personal, que si el Tribunal primero hubiera resuelto lo de los lineamientos, pues prácticamente estarían ya atendidas varias de las cuestiones que estaba planteado en este documento. Sin embargo, el Tribunal también revoca la respuesta anterior de manera lisa y llana en su totalidad, cuando hay algunas, hay cuestiones ahí que ya habían, considero, habían sido atendidas de manera puntual. Sin embargo, creo que ya resuelto ambos casos, las impugnaciones a los lineamientos en el sentido que el Tribunal lo realizó y ahora con ésta atendiendo nueva respuesta hacia el Partido Verde, me parece que queda colmados sus intenciones de tener plena



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-26/2021

certeza y certidumbre en relación con los registros de candidatas y candidatos. Es cuanto Presidente, gracias.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Adelante representante del Partido Verde Ecologista de México, maestro Rodrigo Guzmán de Llano, adelante.-----

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C.P. Rodrigo Guzmán De Llano.- Gracias Presidente. Muy buenas noches a todas y a todos, a las Consejeras, Consejeros, a mis compañeros representantes y compañeras representantes. Gracias. Nada más 2 dos cosas Presidente. Una, solicitar copia certificada del Acuerdo del día hoy, mismo que se está, que se va a modificar. Y bueno, ya que se resolvió por parte del Tribunal, este Acuerdo que fue revocado el anterior, el terminación 101/2021, ya nos dio certeza el Tribunal sobre alguno de los documentos que solicitaba el, o que se piden a través del Código Electoral. Por lo demás, no tengo más que decir Presidente, le agradezco. Es cuanto.-----

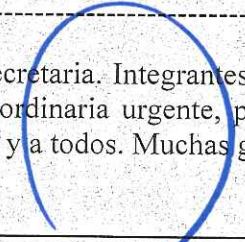
Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted maestro. ¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra? Y si no es así, Secretaria le pediría por favor tomar la votación correspondiente, con la propuesta del Consejero Juan Adolfo.-----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta, con la modificación mencionada por el Consejero Juan Adolfo, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera llegamos a la conclusión de nuestra sesión extraordinaria urgente, por lo que no nos restaría más que agradecerles y desearles muy buena noche a todas y a todos. Muchas gracias.-----


IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICH OACÁN




MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICH OACÁN